



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : KATIA PAOLA SANTOS  
DEMANDADO : VÍCTOR ALONSO MOJICA VACCA  
RADICACION : 2022-00194

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidas las exigencias de los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

**ADMITIR** la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada judicial presenta la señora KATIA PAOLA SANTOS en representación de su hijo menor de edad THOMAS JERONIMO SANTOS, en contra del señor VÍCTOR ALONSO MOJICA VACCA.

Notifíquese al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: al niño THOMAS JERONIMO SANTOS, a su progenitora señora KATIA PAOLA SANTOS, y al pretenso padre señor VÍCTOR ALONSO MOJICA VACCA.

Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si THOMAS JERONIMO SANTOS, es hijo o no de VÍCTOR ALONSO MOJICA VACCA. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Adviértase al demandado que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia y sin más trámites, mediante sentencia procederá a declarar la paternidad que se investiga.



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : KATIA PAOLA SANTOS  
DEMANDADO : VÍCTOR ALONSO MOJICA VACCA  
RADICACION : 2022-00194

En atención a lo solicitado en la demanda y con fundamento en lo señalado por el artículo 386 del Código General del Proceso, y lo establecido en el inciso 1º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se fija como cuota provisional de alimentos a favor del niño THOMAS JERONIMO SANTOS y a cargo del señor VÍCTOR ALONSO MOJICA VACCA, la suma de quinientos mil pesos mensuales (\$500.000), cuota que será consignada durante los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso. Esta cuota empezará a regir a partir del mes de julio del presente año.

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada ZULMA LORENA SANTOS ESTUPIÑAN para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>22</u> del <u>13 de junio de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2acf7a4520357c4214b9fba12b9f72d48ca85e48efbea38db0cd3c6f903661d**

Documento generado en 09/06/2022 03:21:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**